

- b) Llevar a cabo todo tipo de eventos, que no tengan un carácter estrictamente académico, cultural, deportivo o cívico.
- c) Presentarse en estado de ebriedad, ingerir tóxicos o bebidas embriagantes o estar bajo los efectos de alguna droga o enervante.
- d) Portar armas de cualquier clase.
- e) Hacer colectas de cualquier tipo o realizar propaganda extra escolar.
- f) Fumar en el plantel.
- g) A los alumnos se les prohíbe realizar en cualquier lugar del plantel, demostraciones físicas de afectos (incluyendo pero no limitado a, besarse, abrasarse) y de manera general para todos los alumnos, queda prohibido permanecer oculto en la parte posterior de las naves de los talleres o cualquier lugar del plantel.
- h) Queda estrictamente prohibido a los varones usar el cabello largo y colgarse aretes o cualquier otro tipo de adornos en las orejas y cara.
- i) Sentarse en las paletas de las bancas, destornillarlas, rayarlas, pintarlas o subir los pies en ellas.
- j) Pintar las paredes, puertas o ventanas de los baños, salones de clases y demás instalaciones del plantel.
- k) Usar un lenguaje vulgar, grosero, obsceno, chifletas o insultos dentro de la institución.
- l) Permanecer en cualquier área administrativa del plantel distraído al personal de sus ocupaciones. Solo podrá hacerlo para tratar asuntos exclusivamente escolares.
- m) Suplantar cualquier autoridad o alumno del plantel.
- n) Falsificar documentos.
- ñ) Utilizar el celular durante este en clases.

TITULO II - CAPITULO II DE LAS SANCIONES

- Art. 27.-** Las sanciones que se podrán imponer a los alumnos del plantel son las siguientes:
- a) Amonestación verbal.
 - b) Amonestación escrita.
 - c) Suspensión temporal.
 - d) Suspensión definitiva.

Art. 28.- Se impondrá una amonestación verbal cuando a juicio de la Dirección del plantel y por el Departamento de Servicios Escolares, se cometa una falta que no sea lo suficientemente grave que amerite una amonestación escrita, suspensión temporal o suspensión definitiva.

Art. 29.- La amonestación escrita se impondrá después de que el alumno haya sido amonestado verbalmente. Esta amonestación escrita consistirá en una carta compromiso donde se redacta el motivo de la falta en que haya incurrido el alumno mismo que al calce firma el padre o tutor y el alumno.

Art. 30.- Cuando el alumno acumule tres amonestaciones será motivo para que se le suspenda temporalmente y si el alumno reincide se hará acreedor a suspensión definitiva.

Art. 31.- Cualquier incumplimiento a las normas establecidas en el CAPITULO II.

Art. 32.- La temporalidad de la suspensión será fijada por el Director del plantel o por el Departamento de Servicios Escolares bajo el siguiente criterio:

- a) Gravedad de la falta.
- b) Antecedentes académicos y disciplinarios del infractor.
- c) Circunstancias en que se cometió la falta.

Art. 33.- Un alumno podrá ser suspendido definitivamente del plantel por faltar a cualquier disposición del presente Capítulo.

TITULO I - CAPITULO X DE LAS BAJAS.

Art. 34.- Para ser dado de baja temporalmente deberán cubrirse los siguientes requisitos.

- a) Que el alumno lo solicite en el Departamento de Servicios Escolares.
- b) Cuando se origine por incapacidad, accidente o enfermedad del alumno.

Art. 35.- Se considera baja definitiva cuando un alumno deja de pertenecer al plantel, y puede presentarse por las siguientes causas:

- a) Por ausentarse de clases sin aviso por más de diez días hábiles consecutivos.
- b) Por haberse suspendido definitivamente del plantel.
- c) Por voluntad propia.

PREVISIONES GENERALES.

Art. 36.- El presente reglamento se aplicara al Colegio de Educación Profesional Técnica del Edo. de Puebla, Plantel Puebla II.

Art. 37.- El Director del Plantel, Jefes de Departamento y demás autoridades administrativas, cuidaran que el presente reglamento sea cumplido por la comunidad estudiantil del colegio.

Art. 38.- Las situaciones no previstas de indole escolar no contempladas en el presente reglamento, serán resueltas por las autoridades escolares del plantel, quienes emitirán la resolución pertinente.

TRANSITORIOS

- 1.- Se derogan todos los reglamentos internos de los alumnos del plantel puebla II que antecedan a presente.
- 2.- El presente reglamento entra en vigor a partir del día:

2 DE AGOSTO DE 2010

Por lo tanto y observando lo fundamentado en el Art. 35 del estatuto orgánico que rige en nuestro Colegio, mando se imprima, publique, circule y se de el debido cumplimiento, dado en la junta extraordinaria en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Edo. De Puebla Plantel Puebla II.

ATENTAMENTE.

“CONALEP EDUCACION DE CALIDAD PARA LA COMPETITIVIDAD”

LIC. MARIANO SANCHEZ BRETON.
DIRECTOR DEL PLANTEL PUEBLA II



Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla
Organismo Público Descentralizado
PUEBLA II



REGLAMENTO INTERNO (DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO PARA ALUMNOS DEL SISTEMA NACIONAL DE COLEGIOS DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA)

“CONALEP EDUCACION DE CALIDAD PARA LA COMPETITIVIDAD”

AGOSTO; 2010-1

LIC. MARIANO SANCHEZ BRETON.

DIRECTOR DEL PLANTEL

A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL HACE SABER:

Que en uso de las facultades que le confiere el Estatuto Orgánico de los Plantales del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica en su Art. 12; Frac. I, VII, X y XII, determino a bien expedir el siguiente.

"REGLAMENTO DE ALUMNOS DEL CONALEP PUEBLA II"

GENERALIDADES.

Art. 1.- El presente reglamento que es de observación obligatoria para todos los alumnos y egresados del CONALEP Puebla II, es un conjunto de normas administrativas que tienen como objeto, regular la disciplina y conducto de los mismos en el plantel.

Art. 2.- Para efectos del presente reglamento, se entenderá como alumno del plantel, aquellos que se encuentren regularmente inscritos para cursar su carrera, de acuerdo con el instructivo de Admisión, Inscripciones y Reinscripción

TITULO II - CAPITULO I

DERECHOS DE LOS ALUMNOS.

Art. 3.- Los alumnos tienen derecho a recibir de parte de las autoridades académicas, administrativas y de servicio del plantel, buen trato justo, digno y de respeto.

Art. 4.- Los alumnos tienen derecho a que la enseñanza se desarrolle en lugares limpios, con una adecuada iluminación y ventilación, así como, contar con las medidas de seguridad indispensables.

Art. 5.- Los alumnos que se reinscriban de 2° a 6° semestre tendrá derecho a participar en el concurso de las Becas de presupuesto Federal, cuyo fin es incrementar la excelencia académica.

Art. 6.- Los alumnos tienen derecho a que se cumplan los planes y programas de estudio, de la carrera a la que se encuentra inscrito, lo que no impide a las autoridades del CONALEP, modificar cuando las circunstancias lo determinen oportuno.

Art. 7.- Los alumnos tienen derecho que todos sus profesores, a principio de semestre, les den a conocer el programa de estudios, formas de evaluación, actividades por realizar y bibliografías necesarios para el mejor desempeño de la asignatura en cuestión.

Art. 8.- Los alumnos tendrán derecho de recibir su credencial y demás documentos que les acrediten como alumnos del plantel.

Art. 9.- El alumno tendrá derecho a justificar sus faltas con los Tutores Escolares, toda vez que estas sean debidamente comprobadas, en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la falta. El alumno que rebasa este plazo no recibirá justificante alguno.

Art. 10.- El alumno podrá cursar solamente dos veces cualquier modulo / semestre en caso de no haber sido competente. Si se presenta reincidencia, causará baja definitiva del plantel.

a) La permanencia del alumno en el turno matutino, dependerá de la situación académica del mismo, es decir, deberá terminar el

semestre como alumno regular, sin haber presentado asesorías.

Art. 11.- Los alumnos podrán elegir a sus representantes de grupo sujetándose a las siguientes normas:

a) La elección de los representantes de grupo debe realizarse en forma organizada y disciplinada.

b) No deberá tener pretensiones con fines políticos ni religiosos.

c) No puede estar en contra de los intereses del Colegio ni de lo que estipulan los ordenamientos del CONALEP y el presente reglamento.

d) Los aspirantes a representantes de grupo deben haber obtenido durante el semestre anterior en promedio de calificaciones mínimo de 8, estar en condiciones regulares académicamente, no haber sido objeto de amonestaciones ni sanciones de parte de las autoridades del Plantel y no haber acreditado asignaturas mediante exámenes de nivelación.

e) Actuar en bien del alumnado en general, con base en las normas elementales de respeto a la dignidad de las personas y a la moral.

OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS.

Art. 12.- Una vez inscrito el alumno queda obligado a cumplir todas las disposiciones legales y académicas del plantel y del CONALEP, así como presentarse con disciplina y respeto a los honores a la bandera que se realicen en el plantel e interpretar los himnos correspondientes.

Art. 13.- Dentro del plantel y su periferia (200 metros a la redonda), el alumno deberá comportarse de acuerdo con las normas elementales de moral y conducta, manteniendo en todo momento, una actitud atenta y respetuosa con el personal académico, administrativo y de servicios, así como para el resto de los alumnados, y toda persona externa que por algún motivo visite el Plantel.

Art. 14.- Los alumnos tienen la obligación de asistir regular y puntualmente a sus clases, laboratorios, talleres, servicio social y prácticas profesionales en el lugar y la hora previamente fijada, sometándose a los respectivos sistemas de registro y control que para el efecto exista.

Art. 15.- La falta de puntualidad en las clases, se tomara como falta de asistencia, por lo tanto se procederá a sancionarse como tal.

Art. 16.- Cada alumno será responsable del equipo, herramienta y material que se les proporcione, para el adecuado desarrollo de su enseñanza por lo que deberá responder de cualquier deterioro o daño que sea causado.

Art. 17.- Los alumnos tienen la obligación de presentar y entregar a tiempo, en el Departamento Servicios Escolares, la documentación completa y necesaria, requerida para la debida integración de su expediente escolar.

Art. 18.- Los alumnos se abstendrán de realizar cualquier acto que pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros, profesores y terceras personas, así como, de las

instalaciones, maquinaria, equipo, herramientas del plantel y de los lugares donde realice prácticas escolares.

Art. 19.- Es obligación de los alumnos, darle el uso adecuado a todas las instalaciones del plantel (aulas, sanitarios, talleres, laboratorios, pupitres, ventanas, áreas verdes y recreativas). Toda vez que al no cumplir con esta disposición se harán acreedores a la sanción respectiva.

Art. 20.- Es obligación de los alumnos portar el uniforme escolar completo en el plantel y sus instalaciones de lunes a viernes. El alumno que no cumpla con este requisito se le impedirá el acceso al plantel y no se le justificara la falta.

Art. 21.- Una vez que los alumnos ingresen a los salones de clases en sus respectivos horarios, no podrán abandonar el plantel, a menos que las circunstancias lo ameriten y se determine que pueden retirarse.

Art. 22.- Los alumnos deberán cumplir con el calendario escolar que con anticipación publique el Departamento de Servicios Escolares.

TITULO III - CAPITULO IV

DE LA ACREDITACION DE MODULOS.

Art. 23.- Para ser promovido al siguiente semestre, los alumnos deberán: aprobar todos los módulos en relación a las prácticas tecnológicas y demás sistemas de evaluación.

Art. 24.- La acreditación de estudios es el proceso mediante el cual el CONALEP reconoce formalmente que el alumno aprobó un módulo, cuando este obtenga una calificación de 7 (siete) o superior

Art. 25.- El alumno puede acreditar un módulo a través de las siguientes operaciones:

a) Cursándolo.

b) Presentando asesorías complementarias en periodo inter semestral (Cuando el alumno haya obtenido por lo menos el 50% de evaluación acumulada al fin del curso).

c) Presentando asesorías complementarias semestrales en periodo semestral (Cuando el alumno haya obtenido por lo menos el 50% de evaluación acumulada al fin del curso).

d) Recusando el módulo (Cuando el alumno haya reprobado el modulo después de cursarlo, y/o haber presentado y reprobado asesorías complementarias inter semestrales y/o asesorías complementarias semestrales)

e) Por equivalencia de estudios.

f) Por evaluación de competencias adquiridas de manera autodidacta o por experiencia en el trabajo.

g) Por portabilidad de estudio.

TITULO II - CAPITULO II

DE LAS INFRACCIONES

Art. 26.- Dentro del plantel, queda estrictamente prohibido a los alumnos:

a) Realizar cualquier tipo de actividad que provoquen deterioro de muebles e instalaciones.